



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

=

## **MINUTA N.º 6/2018**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 1 de octubre de 2018 y siendo las 18,05 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).

D<sup>a</sup> PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE) Abandona la sesión tras la finalización del punto 5º.

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).

D<sup>a</sup> MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).

D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís).

Excuso su no asistencia:

D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).

D<sup>a</sup> REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).

D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 21-06-2018 (4/18) Y 02-08-2018 (5/2018).**

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.

No habiendo ninguna objeción a los borradores repartidos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobarlos.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## **2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 288 DE 18-06-2018 AL N.º 455 DE 25-09-2018.**

Por la Sra. Secretaria se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 288 de 18-06-2018 al n.º 455 de 25-09-2018.

No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

## **3º.- DACIÓN CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.**

Por la Sra. Secretaria-interventora se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda relativos al segundo trimestre 2018.

## **4º.- APROBACION CUENTA GENERAL 2017.**

El presente expediente tiene por objeto la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

Cumplimentado el trámite legal de dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y posterior exposición al público de dicha Cuenta General y no habiéndose presentado ninguna reclamación, procede elevar la misma al Pleno de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El pleno de la corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017 en los términos que constan en el expediente, integrada por las cuentas anuales del propio Ayuntamiento y la documentación complementaria legalmente establecida, cuyo resumen es el siguiente:



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

EJERCICIO	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	REMANENTE DE TESORERÍA	TOTAL ACTIVO DEL BALANCE	TOTAL PASIVO DEL BALANCE	RESULTADO DEL EJERCICIO
2017	688.596,54	965.436,16	13.135,583,36	12.135.583,36	1.521.744,39

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

## 5º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU PARA LA GESTIÓN DEL ARRU 2018.

Visto que mediante Acuerdo de 16 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Olocau, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco urbano de Olocau, cuyo ámbito se corresponde con la Zona de Ordenación Urbanística A (residencial intensiva, de manera parcial), Zona de Ordenación Urbanística B (residencial extensiva de casco urbano, en su totalidad), y el ámbito de protección BIC de la Casa de la Señoría (de manera parcial), y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión, siendo el coste total de la actuación de 1.513.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	<b>660.000,00 €</b>	231.000,00 €	132.000,00 €	0,00 €	297.000,00 €
Edificación	<b>343.000,00 €</b>	120.000,00	68.600,00 €	0,00 €	154.400,00 €



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Reurbanización	<b>430.000,00 €</b>	50.000,00 €	86.000,00 €	294.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	<b>80.000,00 €</b>	12.500,00 €	0,00 €	67.500,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.513.000,00 €</b>	<b>413.500,00 €</b>	<b>286.600,00 €</b>	<b>361.500,00 €</b>	<b>451.400,00 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100,00 %</b>	<b>27,33 %</b>	<b>18,94 %</b>	<b>23,89 %</b>	<b>29,83 %</b>

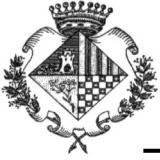
En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
<b>2017</b>	<b>413.500,00 €</b>	286.600,00 €	142.500,00 €	0,00 €	842.600,00 €
<b>2018</b>	<b>0,00 €</b>	0,00 €	219.000,00 €	451.400,00 €	670.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>413.500,00 €</b>	<b>286.600,00 €</b>	<b>361.500,00 €</b>	<b>451.400,00 €</b>	<b>1.513.000,00 €</b>

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat.

A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 10 de noviembre de 2017 la liquidación relativa a la anualidad 2017 para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de Olocau, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2018, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Visto que de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, la competencia para la firma del convenio de colaboración corresponde al Alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas y que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la corporación.

El pleno de la corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de Olocau, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana de casco urbano de Olocau( Valencia) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación, que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aceptar la subvención prevista en el convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

## **6º.- APROBACIÓN Y ESTABLECIMIENTO PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía, al informe de Secretaría, la Memoria económico-financiera, al Informe de Intervención, a las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Vista la necesidad de aprobar un precio público, de 20.- €/persona/año, por la realización de actividades deportivas, en concreto:

- gimnasia de mantenimiento,
- Actividad física para la tercera edad
- GAP
- Pádel



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Visto que esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente.

El pleno de la Corporación y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por actividades deportivas y la Ordenanza reguladora del mismo, según constan en el expediente, y cuyo documento se adjunta.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olocau.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

## **7º.- MOCIÓN DE LA FVMP SOBRE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en la reunión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2018, aprobó por mayoría de sus miembros, (a favor PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV i abstención de CIUDADANOS) la siguiente propuesta de moción, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat con la finalidad de que se adopte por sus respectivos plenos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La contratación pública de obras, bienes, servicios y suministros es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y supone un importantísimo impacto económico, democrático, social y medioambiental en nuestros pueblos y ciudades. La contratación pública representa el 18% del PIB del país, genera empleo, oportunidades empresariales y fomenta un nuevo modelo productivo. Además, es pieza clave en la modernización del procedimiento administrativo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce novedades de impacto en el ámbito local, con el nuevo régimen de



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

aplicación de los contratos menores o el procedimiento abierto simplificado y las específicas para las entidades locales y de especial relevancia para los funcionarios de habilitación nacional. Novedades que dificultan la gestión corporativa contractual.

Los contratos menores, figura habitual en los Ayuntamiento, en especial en los más pequeños, ha rebajado las cuantías y ha prohibido que se suscriban contratos que acumuladamente superen el umbral de los 15.000 euros y, además, han de servir sólo para necesidades esporádicas e imprevistas que han de ser adjudicadas con celeridad.

Se han multiplicado las exigencias y requisitos procedimentales, incluso para suscribir un contrato menor, paralizando el ritmo de contratación administrativa y en consecuencia la gestión municipal. Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, se podían firmar contratos directos para obras que no superasen los 50.000 euros y en servicios por un coste inferior a los 18.000 euros (siempre sin contar el IVA). Sin embargo, esas cifras se han visto reducidas con la nueva ley, pasando a 40.000 euros para obras y 15.000 para servicios.

Todo ello supondrá un significativo aumento en la carga de trabajo de los funcionarios municipales, por lo que es imprescindible contar con mayor dotación de recursos humanos especialistas/profesionales en materia de contratación, hecho que choca frontalmente con la imposibilidad de contratación de personal necesario.

Los cargos electos locales de la Comunitat Valenciana se sienten desbordados ante un cambio normativo que no ha tenido en cuenta la realidad de la contratación administrativa local.

La tardanza en los procedimientos se pone de manifiesto en la limitación del uso del contrato negociado por criterios de precio, que hasta la fecha permitía a la administración invitar a tres empresas a un concurso sin publicidad. Con la nueva Ley se apuesta por el contrato abierto simplificado, con una duración del proceso de contratación que rondará el mes, pero con publicación obligatoria, todo ello bajo el paraguas de mejorar la transparencia, que dada la particularidad del ámbito local, y la existencia de numerosos municipios pequeños, la Ley debería haber previsto la continuidad del contrato negociado siempre con todas las garantías de la transparencia.

Otras cuestiones como la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas, y a comprobar el cumplimiento de los plazos de pago de contratistas a subcontratistas, en contratos de obras y servicios con valor estimado superior a 5 millones de euros y la prohibición de contratar con empresas que no cumplan los requisitos de contratación mínima de trabajadores con discapacidad, o que no cumplan con la obligación de



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

contar con un plan de igualdad, dificultan, sin lugar a dudas, la actividad local.

Las comunicaciones y las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos, mediante una dirección electrónica habilitada o comparencia electrónica. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará, con carácter general, mediante medios electrónicos y todo ello teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las exigencias de la Ley de Contratos y de la Ley de Transparencia, por la que deben publicarse la información sobre todos los contratos, nos lleva a que los sistemas informáticos municipales deben disponer de Portal de transparencia, Perfil de Contratante y además Registro de Convenios (interna), sin contar la [Plataforma de Licitación del Sector Público y otras Plataformas externas](#).

Los pequeños y medianos municipios no tienen la pronta capacidad de adecuación a todos estos imperativos legales que distan sobremedida del escenario municipal, fundamentalmente en la carencia de preparación tecnológica.

Así pues, la nueva LCSP incorpora el principio de integridad como mecanismo de lucha contra el fraude y la corrupción y traslada a todos los poderes públicos la necesidad de adoptar una visión transversal de la contratación pública como instrumento de fomento de las condiciones sociales, laborales y medioambientales, así como de innovación y apoyo a los pequeños y medianos empresarios; aspectos, todos ellos, que los poderes adjudicadores tendrán que tener presentes al analizar las necesidades que han de satisfacer y cómo han de satisfacerlas mediante los procesos de compra pública.

Es una Ley larga y compleja que incorpora numerosas exigencias e impone lo que requiere de una profesionalización de técnicos de los que no disponen los Ayuntamientos y que en consecuencia produce el efecto contrario, una administración paralizada que vulnera/lesiona la prestación del Servicio Público ágil y efectivo para los ciudadanos.

Es necesaria **una regulación específica para la Administración Local**, la ley le dedica a la Administración Local, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Adicional Tercera. Una vez más el legislador estatal regula de espaldas a las entidades locales, y por supuesto que ignora la realidad del pequeño y mediano municipio.

Por todo ello, el pleno de la corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

1. Elaborar un nuevo texto normativo más simple, cohesionado y menos voluminoso que facilite la aplicación de los principios que se derivan de las Directivas del Parlamento Europeo que se plasman en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Como consecuencia de que la mayoría de nuestros municipios sean de pequeño y mediano tamaño, existe la dificultad de la utilización de los contratos menores en los municipios de menos de 5.000 habitantes por las limitaciones impuestas por la nueva norma, así como por la aplicación de los procedimientos de adjudicación en estas entidades locales, siendo necesario flexibilizar las medidas de contratación de personal al servicio de las Administraciones territoriales, especialmente la local, mediante una nueva regulación de la Oferta de Empleo Público, que permita a los municipios adaptarse a las exigencias de la nueva regulación.
3. Se hace necesario promover una regulación más detallada en relación con la Administración electrónica, así como arbitrar los medios y herramientas TIC para que las entidades locales incorporen la administración electrónica de forma eficaz y eficiente.
4. Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.25 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE